

ANEXO II

TRANSNOA S.A.

LICENCIA TECNICA

**AMPLIACION DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR
DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO.**

**OBRA: CONSTRUCCION ESTACION TRANSFORMADORA 132/33/13,2 KV ET SAN AGUSTIN
Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

En la ciudad de, a los días del mes de del año 201...., la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S.A., en adelante la TRANSPORTISTA o TRANSNOA indistintamente, con domicilio legal en Av. Santa Fe N° 846, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente General Sr. Daniel Eufemio Frontera, DNIN° 6.074.093 y considerando que:

1.- La Licitación **PFGP-...-LPN-O - PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA SAN AGUSTÍN 132/33/13,2 KV – PROVINCIA DE SALTA**, contempla la ejecución del proyecto ejecutivo y la construcción, provisión de servicios, materiales y todo el equipamiento, el montaje y puesta en servicio de la Estación Transformadora de 132/33/13,2 KV – 30/30/30 MVA San Agustín ubicada en el Departamento Cerrillos - Provincia de Salta.

2.- Las obras incluidas se encuadran en el en las distintas Regiones del País que administra de la República Argentina.

3.- El Pliego de Licitación, en adelante **PLIEGO**, incluye la presente **LICENCIA TÉCNICA** como uno de los requisitos exigidos a la empresa adjudicataria.

4.- Que la modalidad con la que se realizará la ampliación es en los términos del Título II “Ampliación de la Capacidad de Transporte por Contrato Entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica; habiéndose firmado el/.../201.... el contrato COM correspondiente entre la distribuidora EDESA S.A. y TRANSNOA S.A.

4.- Que la Empresa..... con domicilio legal en N°..... de la Ciudad de, resultó adjudicataria de la Licitación Pública **PFGP-...-LPN-O**, en adelante **EL CONSTRUCTOR** indistintamente.

5.- Que conforme lo establecido en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, corresponde a la TRANSPORTISTA otorgar al CONSTRUCTOR una Licencia Técnica para la construcción de las ampliaciones, en adelante la **LICENCIA TÉCNICA**, que establezca las condiciones bajo las cuales construirá la **AMPLIACIÓN** en jurisdicción de la TRANSPORTISTA.

La TRANSPORTISTA otorga la presente **LICENCIA TÉCNICA** al CONSTRUCTOR, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I - CONSIDERACIONES GENERALES:

I.1.- DEFINICIONES:

AMPLIACIÓN:	Provisiones y trabajos a realizar conforme a PLIEGO, la construcción de la Nueva Estación Transformadora San Agustín.
ART	Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
BT	Baja Tensión.
CA	Corriente alterna
CAMMESA	Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.
COMITENTE:	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, Secretaría de Provincias y Municipios, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	Es el contrato firmado entre el COMITENTE, y la CONTRATISTA para la construcción de la AMPLIACIÓN.
CONSTRUCTOR	Es la CONTRATISTA en su carácter de titular de la presente Licencia Técnica.
DIAS	Se entenderán días corridos.
EDESA	Empresa Distribuidora de Energía de Salta
ENRE	Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
ET	Estación de Transformadora.
LICITACIÓN	Es el proceso licitatorio convocado por el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, dependiente de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
MEM	Mercado Eléctrico Mayorista.
OFERTA	Es la oferta técnico-económica del CONSTRUCTOR aceptada por la COMITENTE.
PARTE	Es individualmente la TRANSPORTISTA o el CONSTRUCTOR según corresponda.
PARTES	Son en conjunto la TRANSPORTISTA y el CONSTRUCTOR.
PLIEGO	Documentos de Licitación: comprende los documentos que se enumeran en la cláusula 9 de las IAO y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la cláusula 11 de las IAO.
PROYECTO DE DETALLE	Es el conjunto de planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y todo otro documento elaborado por el CONSTRUCTOR para la construcción de la AMPLIACION y verificación de su calidad.
REGLAMENTO	Es el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica obrante en las Resoluciones ex SEE No 61/92 y SE No 137/92 y sus complementarias, modificatorias reglamentarias.

REGLAMENTO DE CONEXION Y USO	Es el Reglamento de Conexión y Uso del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, obrante en las Resoluciones Ex SEE No 61/92 SE No 137/92 sus modificatorias y complementarias.
RTU	Unidad Remota de Telecontrol.
SADI	Sistema Argentino de Interconexión.
SE	Secretaría de Energía de la Nación.
SOLICITANTE	Es el Usuario del SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA que presenta la solicitud de acceso de la AMPLIACION, EDESA S.A.
SUPERVISION DE OBRA	Comprende la supervisión técnica de la obra hasta la completa ejecución de los trabajos y su HABILITACIÓN COMERCIAL con el alcance establecido en la presente LICENCIA TECNICA y que estará a cargo de la entidad o funcionario designado por TRANSNOA.
TRANSPORTISTA	Es TRANSNOA, en virtud del Contrato de concesión celebrado con el PEN, según punto I.3.b.

Las presentes definiciones se entenderán igualmente válidas para sus correspondientes plurales o singulares según corresponda.

I.2.- OBJETO

La presente LICENCIA TÉCNICA tiene por objeto establecer:

- a) los requerimientos técnicos necesarios que deberá cumplir el CONSTRUCTOR para la construcción de la AMPLIACION.
- b) el régimen de sanciones por incumplimientos y por las indisponibilidades de equipos de la TRANSPORTISTA durante la construcción y puesta en servicio de la AMPLIACIÓN.
- c) las condiciones para la transferencia de la AMPLIACIÓN a la TRANSPORTISTA.
- d) el alcance de la SUPERVISIÓN DE OBRA a ejercer por la TRANSPORTISTA sobre el CONSTRUCTOR para verificar la calidad de las provisiones y trabajos a realizar, así como las demás facultades inherentes a dicha SUPERVISIÓN.
- e) la remuneración a la TRANSPORTISTA y las condiciones de pago.
- f) los derechos y obligaciones de LAS PARTES.

I.3.- NORMATIVA APLICABLE

La presente LICENCIA TÉCNICA forma parte de los distintos documentos que constituyen los documentos de licitación, que regirá su interpretación y alcance a falta de disposición expresa, como también los siguientes documentos en el orden de prelación que se indica:

I.3.a.- Las Leyes de la Nación No 15.336 y 24.065 y sus decretos reglamentarios.

I.3.b.- El Contrato de Concesión de TRANSNOA de conformidad con los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional No 2741/93 que el CONSTRUCTOR declara conocer.

I.3.c.- Las Resoluciones ex S.E.E. No 61/92, S.E. No 137/92, S. E. No 35/93, sus modificatorias y complementarias.

I.3.d.- Resoluciones del ENRE relativa a la AMPLIACION y toda otra que pudiera ser de aplicación.

I.4.- AMBITO DE APLICACION

La presente LICENCIA TÉCNICA, será de aplicación a los emplazamientos, equipos e instalaciones que conforman la AMPLIACION.

CAPITULO II - DEFINICIONES PARA EL PROYECTO

II.1.- METODOLOGIA PARA LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA INGENIERIA DE DETALLE

Para la aprobación de los planos y especificaciones técnicas correspondientes a la ingeniería de detalle se acuerda lo siguiente:

a) El CONSTRUCTOR presentará cuatro (4) copias ante TRANSNOA. Una vez revisada por TRANSNOA, ésta las devolverá conformadas o con los comentarios que haya merecido de la siguiente forma:

1 copia al CONSTRUCTOR

1 copia al COMITENTE.

1 copia a OBRA

1 copia en archivo en Sede de TRANSNOA

b) En caso de disconformidad por parte del CONSTRUCTOR sobre la calificación obtenida de la TRANSPORTISTA se procederá según lo descrito en la Cláusula II.7 de la presente LICENCIA TECNICA.

c) Los plazos para la aprobación de la documentación que conforma la INGENIERIA DE DETALLE, se indican en la Cláusula II.7 de la presente LICENCIA TECNICA.

d) Se realizará en las oficinas de TRANSNOA, una primera reunión, de carácter global, para analizar los aspectos técnicos fundamentales del proyecto a desarrollar. La reunión se realizará dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la presente LICENCIA TECNICA.

II.2.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A EMPLEAR

Serán de aplicación, en cada caso específico, las especificaciones técnicas y normas indicadas en el PLIEGO.

II.3.- CRITERIOS DE DISEÑO

II.3.1.- Criterios Generales

El diseño y fabricación de equipos, el proyecto y construcción de las obras civiles, el montaje electromecánico y el conexionado eléctrico se ajustarán estrictamente a lo especificado en el PLIEGO, cualquier apartamiento al mismo deberá ser sometido a la aprobación de la TRANSPORTISTA y el CONTRATANTE. El CONSTRUCTOR no podrá realizar, sin previa autorización de LA TRANSPORTISTA y del CONTRATANTE, modificaciones sustanciales en las condiciones generales de diseño de las líneas, campo de salida de línea y estación transformadora, ni en la filosofía general de los sistemas de protecciones, comando y control que están indicados en el PLIEGO.

El CONSTRUCTOR deberá utilizar metodologías de trabajo que no creen peligros para las instalaciones existentes y / o el personal que se desempeña en las mismas. El CONSTRUCTOR, para el caso que ocurriese cualquier emergencia que pusiera en peligro las vidas de las personas y / o instalaciones deberá tomar de inmediato todas las acciones que le parezcan razonables y necesarias para prevenir, evitar o mitigar los daños, lesiones y / o pérdidas, e informar a la TRANSPORTISTA a la mayor brevedad posible de tales incidentes, incluyendo un detalle sobre las medidas tomadas y a adoptar.

LA TRANSPORTISTA podrá suspender los trabajos que realice el CONSTRUCTOR, si a su juicio considera que existen hechos, actos u omisiones de éste que signifiquen un peligro actual o potencial para las instalaciones existentes y / o para el personal que trabaja en ellas.

Dicha suspensión tendrá efecto hasta que el CONSTRUCTOR adopte las medidas correctivas del caso. Solamente en el caso que la no realización de las mismas promueva peligro para la seguridad pública y de bienes particulares, LA TRANSPORTISTA podrá tomar a su solo juicio las medidas que considere apropiadas, siendo los costos de los materiales y mano de obra empleados para tal fin a cargo del CONSTRUCTOR. En este supuesto caso, LA TRANSPORTISTA comunicará a LA COMITENTE la decisión.

II.3.2.- Criterios Generales sobre el Sistema de Protecciones

El equipamiento de protección deberá asegurar el despeje selectivo de las fallas en el menor tiempo posible a fin de evitar daños mayores en otros equipos.

II.3.3.- Ajuste de las Protecciones

EI CONSTRUCTOR deberá coordinar los ajustes de las protecciones y concluir con la determinación de los ajustes, como máximo, con un mes de anticipación a la fecha de inicio de la HABILITACION COMERCIAL de la AMPLIACION. Estos ajustes deberán ser aprobados por la TRANSPORTISTA.

II.4.- REPUESTOS

Con anterioridad a la HABILITACION COMERCIAL, el CONSTRUCTOR hará entrega a la TRANSPORTISTA del lote de repuestos iniciales requeridos por el PLIEGO en caso que éste lo establezca.

II.5.- HERRAMIENTAS ESPECIALES E INSTRUMENTAL

Conjuntamente con el lote de repuestos iniciales, de indicarse en el PLIEGO, se hará entrega de las herramientas especiales, e instrumentos que sean necesarios para efectuar el mantenimiento y verificaciones recomendados por los proveedores de equipos en sus manuales de mantenimiento.

II.6.- CRONOGRAMA

EI CONSTRUCTOR presentará el Programa o sus actualizaciones, en adelante el CRONOGRAMA, en los términos y plazos establecidos en el Pliego. El CONSTRUCTOR deberá implementar un sistema de información para el control del avance de la obra, elaborado en función del desarrollo del CRONOGRAMA. Una copia de este “Software”, base de datos, etc., será entregada a la TRANSPORTISTA y actualizada mensualmente.

II.7.- RELACIÓN ENTRE LA INSPECCIÓN DE OBRA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EL CONSTRUCTOR

La relación entre el COMITENTE, el CONSTRUCTOR y la TRANSPORTISTA, en su carácter de supervisor técnico, se regirá por lo siguiente:

I. Sin perjuicio de lo establecido en el punto III) siguiente, la TRANSPORTISTA se relacionará con el CONSTRUCTOR a través de la INSPECCION DE OBRA designada por el COMITENTE en todo lo referido a la supervisión técnica. A tales efectos, el alcance de la supervisión técnica será el descrito en la LICENCIA TÉCNICA.

II. La TRANSPORTISTA entregará al COMITENTE copia de toda la documentación que ella emita y / o reciba del CONSTRUCTOR. La entrega de la documentación referida precedentemente deberá ser efectuada en forma simultánea con la adopción de las decisiones por parte del TRANSPORTISTA y / o el CONSTRUCTOR, evitando toda demora que exceda el tiempo necesario para entregar la documentación.

III. El COMITENTE, la TRANSPORTISTA y el CONSTRUCTOR realizarán reuniones periódicas tanto en Salta Capital como en el emplazamiento de la AMPLIACION, con el objeto de examinar en el terreno la marcha de las tareas y los eventuales puntos de desacuerdo que pudieran plantearse, especialmente entre el TRANSPORTISTA y el CONSTRUCTOR. La periodicidad de estas reuniones la determinará oportunamente el COMITENTE. En cualquier caso se establece que las reuniones se harán como mínimo cada treinta (30) días.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente el COMITENTE, el TRANSPORTISTA y / o el CONSTRUCTOR podrán convocar a reuniones no programadas en aquellos supuestos en que uno o más hechos pudieran poner en peligro el cumplimiento de los cronogramas de la AMPLIACION, la calidad de las prestaciones y / o trabajos; o se trate de cualquier otro tema que por su importancia justifique la realización de esa reunión. Si el CONSTRUCTOR considerara que la decisión de la TRANSPORTISTA afecta sus derechos, podrá cuestionar dicha decisión dentro de los dos (10) días siguientes a la comunicación de la decisión cuestionada, caso contrario se entenderá que el CONSTRUCTOR consiente la decisión adoptada por la TRANSPORTISTA.

En caso que el CONSTRUCTOR cuestione la decisión de la TRANSPORTISTA, se procederá de la siguiente forma:

- Se efectuará en forma inmediata, a pedido del CONSTRUCTOR una reunión, a la que se dará la debida participación al COMITENTE y en la cual se expondrán las razones de la calificación y de la disconformidad.
- En toda ocasión LAS PARTES se comprometen a prestar su máxima colaboración para resolver en tiempo y forma diferendos que puedan presentarse atendiendo a no ocasionar demoras en el cronograma de obra.
- De no resolverse el diferendo en la instancia anterior, a requerimiento del CONSTRUCTOR, se presentará dicho diferendo a la consideración del ENRE, con la solicitud de pronto despacho, aceptando LAS PARTES acatar la decisión del ENRE.

IV. La TRANSPORTISTA se expedirá sobre la documentación de ingeniería de las obras y / o cualquier otra documentación dentro de los veinte (20) días de recibida la documentación. Transcurrido dicho plazo sin haber merecido calificación por parte de la TRANSPORTISTA, se considerará automáticamente aprobada.

La TRANSPORTISTA colocará el sello de “aprobado” a tales documentos junto con la firma del responsable a fin de evitar la ejecución de trabajos y / o prestaciones sin documentos calificados.

En supuestos excepcionales que por su complejidad lo ameriten, la TRANSPORTISTA podrá comunicar al CONSTRUCTOR la extensión del plazo para la calificación de documentación. Tal extensión deberá ser razonable, compatible con los cronogramas de la AMPLIACION y comunicada al CONSTRUCTOR dentro de los cinco (5) días de recibida la documentación. Esta extensión en ningún caso será superior a quince (15) días corridos.

II.8.- DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Estará a cargo del CONSTRUCTOR la confección de la documentación conforme a obra de la AMPLIACION y de aquellas instalaciones Preexistentes que, como consecuencia de la AMPLIACIÓN, sufrieran modificaciones. Para este último caso, el CONSTRUCTOR solicitará a la TRANSPORTISTA que le facilite, en la medida de estar disponibles los originales correspondientes para realizar las modificaciones pertinentes. Una vez revisada y aprobada la documentación, el CONSTRUCTOR entregará a la TRANSPORTISTA los originales en los formatos y la cantidad de copias que establezca la TRANSPORTISTA.

La TRANSPORTISTA será la custodia de la documentación conforme a obra.

II.9.- DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

Conforme a los plazos establecidos en la cláusula CGC-CEC 58.1, el CONSTRUCTOR entregará cuatro (4) juegos del Manual de Mantenimiento y otros tantos del Manual con Instrucciones Operativas. El manual de mantenimiento tendrá una descripción suficientemente detallada para permitir a la TRANSPORTISTA mantener, desmontar, volver a montar y ajustar todos los equipos que forman la AMPLIACIÓN, incluyendo los sistemas mecánicos, de control y de protección.

II.10.- CURSO DE INSTRUCCION

EL CONSTRUCTOR deberá dictar, a cargo de personal especializado que deberá ser acreditado previamente ante la TRANSPORTISTA, un único curso de capacitación sobre los temas desarrollados en los Manuales de Mantenimiento y de Instrucciones Operativas. La programación y duración del curso estará a cargo del CONSTRUCTOR quien tomará como referencia una duración aproximada de 3 días y una concurrencia

estimada de 4 personas. El curso estará dirigido al personal que tendrá a su cargo el mantenimiento de los equipos principales y complementarios. Será condición para otorgar la HABILITACION COMERCIAL, haber entregado los juegos de manuales mencionados en II.9 y haber dictado el curso explicitado en el presente apartado.

CAPITULO III - ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

III.1.- ASPECTOS GENERALES

El CONSTRUCTOR realizará la construcción de la AMPLIACION bajo la supervisión técnica de la TRANSPORTISTA.

Considerando que los trabajos a desarrollar son complejos y dependen además de factores intrínsecos a la condición empresarial del CONSTRUCTOR, el texto del presente Capítulo es solo ilustrativo de aquellas situaciones que se estiman podrán presentarse con mayor frecuencia y no puede interpretarse, por ende, como abarcativo de la totalidad de las situaciones factibles de tener lugar. En consecuencia, la TRANSPORTISTA está facultada para definir, caso por caso, el procedimiento a respetar por parte del CONSTRUCTOR ante situaciones no previstas en este Capítulo, pero cuyas consecuencias afecten o puedan afectar la calidad de los trabajos a cargo del CONSTRUCTOR. La TRANSPORTISTA deberá comunicar el procedimiento a que se refiere con el conocimiento previo y aprobación por parte del COMITENTE, en particular aquellos procedimientos que impliquen modificaciones del contrato en su alcance, monto y plazo de ejecución (detalle éste no taxativo). Esta SUPERVISIÓN DE OBRA tiene por objeto verificar el cumplimiento de los criterios técnicos, niveles de calidad de las provisiones y de los trabajos a ser realizados por el CONSTRUCTOR, conforme a los criterios establecidos en el PLIEGO, la INGENIERIA DE DETALLE, la LICENCIA TÉCNICA, con el alcance que se indica en el presente Capítulo.

III.2.- FLUJO DE COMUNICACIONES

III.2.a.- En Obra

El flujo de comunicaciones en los emplazamientos de la AMPLIACIÓN entre el CONSTRUCTOR y la TRANSPORTISTA se realizará a través de la INSPECCIÓN conforme lo establecido en el punto II.7.I y en el Pliego.

III.2.b.- En Sede de TRANSNOA

Las comunicaciones entre la sede de TRANSNOA y la del CONSTRUCTOR se realizarán mediante notas que deberán estar numeradas en forma correlativa.

III.3.- PROYECTO DE DETALLE

EL PROYECTO DE DETALLE estará a cargo del CONSTRUCTOR. La TRANSPORTISTA revisará y aprobará la documentación recibida y en caso de considerarlo necesario, a su solo juicio, podrá requerir aclaraciones antes de emitir la calificación correspondiente. El CONSTRUCTOR planificará la documentación que habrá de producir, tanto por ejecución de las nuevas instalaciones como para la actualización de la existente que se vean afectadas, organizando un listado o elenco de documentos unificado que será sometido a la aprobación de la TRANSPORTISTA. Este listado incluirá planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, manuales, protocolos, etc. El sistema de codificación alfanumérico, que se emplee para identificar cada documento, se ajustará al sistema vigente en la TRANSPORTISTA por lo cual el CONSTRUCTOR solicitará las indicaciones pertinentes. El listado y la codificación alcanzarán a la totalidad de los documentos, incluyendo aquellos elaborados por los eventuales subcontratistas y / o proveedores.

El CONSTRUCTOR estará habilitado para consultar a la documentación técnica existente y disponible en la TRANSPORTISTA y hacer luego referencia a la misma en la documentación a ser elaborada por ella para la construcción y puesta en servicio de la AMPLIACIÓN. La documentación del PROYECTO DE DETALLE, será elaborada por el CONSTRUCTOR respetando las indicaciones de TRANSNOA. Preferentemente la documentación a ser elaborada vendrá soportada en disco láser para lector CD-ROM, conforme a requerimientos de TRANSNOA. No se admitirá la ejecución de aquella parte de la AMPLIACIÓN que no se encuentre avalada previamente por los correspondientes documentos aprobados por la TRANSPORTISTA, incluyendo en los mismos, las correspondientes memorias de cálculo, planillas, planos, etc.

La aprobación de la documentación técnica por parte de la TRANSPORTISTA no exime al CONSTRUCTOR de las responsabilidades contraídas en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

La TRANSPORTISTA procederá a la revisión y aprobación de la documentación técnica presentada por el CONSTRUCTOR, partiendo de los siguientes conceptos indicativos:

III.3.1.- Obras Civiles

El CONSTRUCTOR deberá presentar a la aprobación de TRANNOA la totalidad de la documentación elaborada, entre otros, proyectos de fundaciones y los planos de implantación incluyendo encofrados y armaduras.

Si se utilizaran modelos de cálculo diferentes a los corrientes, la TRANSPORTISTA estará facultada a solicitar una memoria descriptiva del modelo utilizado y aún a la cesión por tiempo a determinar de una copia autorizada del programa correspondiente.

Se revisarán los informes correspondientes a estudios de suelo. Se controlarán las hipótesis de carga y parámetros característicos del terreno, aplicados a las memorias de cálculo y la compatibilidad de los diseños evaluados con tales memorias.

La revisión que realizará la TRANSPORTISTA podrá incluir las planillas de doblado de hierros y cualquier otra documentación que se estime necesaria.

III.3.2.- Proyecto Electromecánico y Eléctrico

Se revisará la totalidad de la documentación a ser elaborada, entre otras, los cálculos mecánicos de la línea, los diseños de cabezales, los proyectos de estructuras simples y especiales, planos de esquemas unifilares, plantas, y cortes diagramas funcionales de protecciones, control, comando, señalización, alarma, telecontrol, iluminación, planos de montajes de equipos, etc. La revisión, a solo criterio de la TRANSPORTISTA, podrá incluir los planos de conexionado, planillas de borneras, topográficos de cableado y listas de cables.

III.3.3.- Proyecto de Provisiones y otros Suministros

Se revisarán los planos constructivos de la totalidad de las provisiones con destino a la AMPLIACIÓN. Se considerarán incluidos en este rubro: los planos de detalle de las estructuras soporte de líneas, los herrajes y los equipos propiamente de la ampliación de la estación que permitan apreciar su funcionalidad mecánica y eléctrica, las de las cajas de comando y de distribución asociadas, de los armarios de protecciones y otros dispositivos y equipos menores. Con respecto a los pórticos y estructuras soporte de aparatos, se controlarán las hipótesis de carga y la compatibilidad de los diseños evaluados con los planos constructivos correspondientes.

Se revisarán los manuales de instrucción de los equipos a ser ubicados en edificios y playa que así lo requieran.

III.4. - SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD

III.4.1.- Inspecciones y Ensayos en Fábrica.

Para las provisiones y en los casos que corresponda la TRANSPORTISTA podrá supervisar los ensayos y pruebas que se realicen en fábricas del país y del exterior, verificando que los equipos y materiales se ajusten a las normas de fabricación, planos, especificaciones técnicas y a datos garantizados. De no tener observaciones a los resultados obtenidos, se darán por aprobados.

Cuando las inspecciones o recepciones deban ser efectuadas dentro del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, la totalidad de los gastos de traslado y estadía del supervisor designado por la TRANSPORTISTA estará a cargo de ésta. En el caso que los ensayos se realicen en el exterior, el CONSTRUCTOR deberá hacerse cargo de los gastos de traslado y estadía del supervisor que designe a tal efecto la TRANSPORTISTA (una persona). La TRANSPORTISTA optimizará la cantidad de viajes y períodos de permanencia del supervisor. La TRANSPORTISTA podrá delegar en un Consultor Internacional de reconocido prestigio la supervisión de los ensayos en el exterior. En tal caso, estará a cargo del CONSTRUCTOR los gastos del Consultor Internacional, los que no excederán los costos de traslado y estadía del supervisor de la TRANSPORTISTA.

III.4.2.- Verificaciones Previas a la Recepción.

Para cada una de las provisiones, que por su importancia así lo justifiquen, el CONSTRUCTOR confeccionará un programa de verificaciones de ensayos y pruebas. El mismo estará desagregado, de manera que sea un instrumento eficaz para el seguimiento de la fabricación y el control de calidad tanto de materiales como de los procesos de fabricación. De acuerdo a la naturaleza y a la tecnología de fabricación de los equipos y materiales se fijarán los puntos claves, dentro del proceso de fabricación, en donde se prevén realizar controles, verificaciones y ensayos previos a la finalización del proceso de fabricación.

La TRANSPORTISTA, en su carácter de SUPERVISOR DE OBRA, tendrá libre acceso a las instalaciones del CONSTRUCTOR y de sus proveedores, subcontratistas y subproveedores para efectuar visitas a sus fábricas durante cualquier etapa del proceso productivo que corresponda a las provisiones asignadas a la AMPLIACIÓN. El libre acceso incluirá a los eventuales consultores de que se valga la TRANSPORTISTA para el cumplimiento de sus funciones y los funcionarios del ENRE o personas que éste designe a tal efecto.

Para cumplir su cometido, el personal de la TRANSPORTISTA deberá acreditar la cobertura de seguros expresada en la Cláusula CEC/CGC 13.1 de los Documentos de Licitación.

III.4.3.- Ensayos de Recepción de Equipos.

Cuando corresponda, el CONSTRUCTOR solicitará realizar los ensayos de recepción en fábrica, por medio fehaciente (nota) con una anticipación de CINCO (5) días para ensayos en el interior del país y de VEINTE (20) días cuando se realicen en el exterior. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora donde se realizarán los ensayos.
- Descripción y cantidad de los materiales o equipos que serán ensayados y / o recepcionados.
- Enumeración de los ensayos que habrán de efectuarse o referencia a Protocolo de Ensayo previamente aprobado por la TRANSPORTISTA
- Confirmación del CONSTRUCTOR que han concluido todas las tareas de fabricación, que el equipo está en el lugar adecuado para la realización de los ensayos y que se dispone de equipos e instrumental necesarios para la realización de los mismos.
- Duración prevista de los ensayos.
- Persona de contacto y teléfono.

Los ensayos se realizarán de acuerdo a lo establecido en los protocolos proforma. Los mismos serán confeccionados por el CONSTRUCTOR tomando en consideración las normas nacionales e internacionales de uso corriente, vigentes al momento de la presentación de los protocolos y las Especificaciones Técnicas que rijan para el suministro, y contendrán como mínimo la siguiente información:

- Listado de chequeos y verificaciones de aplicación general (ensayos de rutina).
- Listado de chequeos y verificaciones de aplicación particular (ensayos de tipo) de corresponder.
- Descripción de cada uno de los ensayos.
- Descripción de los circuitos y dispositivos a utilizar.
- Secuencia a emplear.
- Elementos e instrumentos necesarios.
- Documentación de referencia (especificaciones técnicas, normas, planos, manuales, etc.).
- Resultados especificados, tolerancias, etc.
- Espacio reservado para: resultados obtenidos, identificación de la provisión y del personal participante, fecha, factores climáticos, observaciones, firmas, etc.

El CONSTRUCTOR presentará a la TRANSPORTISTA, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días, de la fecha prevista para la realización del ensayo, los protocolos proforma para su revisión, quien, de corresponder, los aprobará. En caso de merecer observaciones, la TRANSPORTISTA procederá con criterio similar al establecido para la Ingeniería de Detalle.

Las observaciones que la TRANSPORTISTA pueda realizar a un protocolo, serán formuladas por escrito dentro de un plazo máximo de CINCO (5) días, a contar de la fecha de recibido.

Acordada la fecha para la realización de los ensayos de un equipo, estando aprobado el protocolo proforma y contando con la confirmación para la realización de los ensayos, la TRANSPORTISTA dispondrá de un supervisor que presenciara la ejecución de los mismos siguiendo el orden cronológico, las normas y especificaciones técnicas establecidas en el protocolo proforma aprobado.

De ser los resultados obtenidos satisfactorios, se completarán los protocolos con los resultados obtenidos y se firmarán las actas correspondientes. En caso de no ser satisfactorios o merecer observaciones, las mismas se incluirán en actas.

El CONSTRUCTOR deberá abstenerse de ingresar materiales y / o equipos a los emplazamientos de obra que no hayan sido recepcionados correctamente en fábrica. La TRANSPORTISTA podrá requerir al representante del CONSTRUCTOR en el emplazamiento las correspondientes Actas que avalen las recepciones efectuadas.

En los eventuales casos que la TRANSPORTISTA considere innecesaria su presencia, autorizará igualmente por medio fehaciente al CONSTRUCTOR para realizar los ensayos con su sola presencia y a remitir a TRANNOA una copia de los mismos debidamente conformado.

El CONSTRUCTOR será el responsable de verificar el correcto embalaje de los equipos para su traslado desde fábrica a obra y, en caso de no haberse cumplido con las condiciones mínimas, no deberá autorizar el despacho a obra.

III.5.- SUPERVISION EN LOS EMPLAZAMIENTOS DE OBRA

El objetivo de la Supervisión por parte de la TRANSPORTISTA en los Emplazamientos de Obra es el de asegurar que se implementen correctamente todas las hipótesis de cálculo que hayan sido consideradas al momento de confeccionar las Memorias de Cálculo, con los estados definitivos y los estados intermedios, constructivos y de montajes de los diversos elementos estructurales. Asimismo, incluye la facultad de realizar el control de calidad sobre los materiales y mano de obra a emplear para la construcción de la AMPLIACION, a efecto de garantizar que los mismos se ajusten a las condiciones técnicas de la presente LICENCIA TECNICA y a las reglas del buen arte. Para efectuar su tarea de control, la TRANSPORTISTA podrá realizar inspecciones oculares, y utilizar equipos o aparatos que deberán estar disponibles en obra por parte del CONSTRUCTOR ya que los mismos serán necesarios para su labor de montaje, o de uso normal para este tipo de ensayos. En los casos que se requiera algún instrumental especial, se acordará con el CONSTRUCTOR el momento adecuado para su disponibilidad en obra. Asimismo, la TRANSPORTISTA, podrá hacer uso de sus propios instrumentos. Se prestará especial atención en verificar la calidad de los materiales y la ejecución de las tareas, el uso de herramientas y equipos y la disponibilidad de personal calificado. La TRANSPORTISTA podrá requerir información y documentación de los trabajos que se realicen en obra y de los equipos a ser montados. Por esta razón, el CONSTRUCTOR deberá disponer en el obrador, de un archivo completo y ordenado conteniendo un juego completo de planos, pliegos, protocolos de ensayos en fábrica, manuales de proveedores para montajes, manuales de Mantenimiento, memorias de cálculo, etc., en su última versión. Como parte de la supervisión, la TRANSPORTISTA podrá controlar el almacenamiento, desplazamiento e izado de bultos y el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los fabricantes.

III.6.- ENSAYOS FINALES PARA LA HABILITACION COMERCIAL

Los ensayos finales para la HABILITACION COMERCIAL tienen por finalidad probar que todos los equipos, mecanismos y automatismo que conforman la AMPLIACION, funcionen en forma correcta, confiable y segura.

El CONSTRUCTOR será responsable por la ejecución de los ensayos finales para la HABILITACION COMERCIAL, por lo cual se establecerá un esquema de responsabilidades con la formulación de las distintas obligaciones que le competen. Designará un responsable general de ensayos el que será encargado de coordinar la realización de los mismos, de requerir la presencia de supervisores de los proveedores de equipos, de disponer de todo el instrumental, equipamiento y medios necesarios en tiempo y forma, y de interpretar los resultados obtenidos.

Con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha prevista para los ensayos, el CONSTRUCTOR deberá presentar el cronograma General de Verificaciones y Ensayos para la HABILITACION COMERCIAL, el que deberá ser aprobado por la TRANSPORTISTA.

En caso de merecer observaciones, por parte de la TRANSPORTISTA, las mismas serán formuladas por escrito dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días, a contar de la fecha de recibido. Las observaciones serán fundamentadas.

El CRONOGRAMA estará confeccionado con indicación del camino crítico y con grado de detalle tal que permita evaluar los siguientes aspectos:

- Cantidad de grupos de ensayos.
- Duración total del Período de ensayos y verificaciones con indicación de la fecha prevista para la puesta en servicio.
- Duración de los ensayos correspondientes a cada tipo de equipo o instalación.
- Secuencia para la realización de los ensayos.
- Necesidad del instrumental o equipos especiales.
- Normas de seguridad generales a adoptar durante la realización de los ensayos.

Para el inicio de los ensayos sobre un equipo en particular, se deberá tener en cuenta que los trabajos de montaje y cableado de ese equipo hayan sido completamente finalizados y que previamente a requerir la presencia de la SUPERVISIÓN, se hayan realizado las verificaciones previas a efectos de detectar componentes o conexiones faltantes, roturas, discontinuidad de circuitos y / o no correspondencia con los planos del proyecto de detalle. Estas verificaciones previas serán realizadas por el CONSTRUCTOR. Una vez comenzada la etapa de los ensayos finales para la puesta en servicio, se realizarán reuniones semanales con la siguiente finalidad:

- Evaluación de los ensayos realizados, resultados obtenidos, aprobación de ensayos y firma de protocolos.
- Materiales y componentes faltantes, modificaciones de circuito y correcciones a efectuar.
- Evaluación de ensayos para la semana siguiente.
- Trabajos a encarar por cada grupo de ensayos.
- Estado de avance en la elaboración de protocolos proforma.
- Análisis de los circuitos, instrumental y equipos a utilizar en la realización de los ensayos próximos a iniciarse.
- Normas de seguridad a adoptar.

Solamente se autorizará la ejecución de ensayos y pruebas sobre equipos o conjuntos cuyos protocolos proforma hayan sido aprobados.

Los protocolos de ensayos serán completados “in situ” durante las pruebas.

III.7.- ENERGIZACION Y HABILITACION COMERCIAL.

Estará a cargo del CONSTRUCTOR elaborar la rutina de energización. La misma se confeccionará con el esquema unifilar vigente, donde conste la nomenclatura de los diversos aparatos involucrados en la energización y tendrá toda la información necesaria referida a:

- Medidas especiales de seguridad a ser implementadas (personal de vigilancia, barreras, carteles indicadores, etc.).
- Secuencia pormenorizada de todas las maniobras de aparatos de cualquier tipo a ser llevadas a cabo y el estricto orden de las maniobras en cada secuencia prevista.
- Metodología y secuencia a emplear para la habilitación de los servicios auxiliares, sistemas de supervisión y de control.

- Sistema de comunicaciones con los diversos centros de control involucrados.
- Registro de los contadores de maniobra y de operación de aparatos.
- Responsables de las diversas acciones (jefe de puesta en servicio, operadores, responsables en distintos puntos de la playa).
- Verificaciones y controles a efectuar antes de iniciar y durante la secuencia de operaciones.

La energización de las instalaciones estará a cargo del CONSTRUCTOR con la supervisión de la TRANSPORTISTA.

CAPITULO IV - MEDIO AMBIENTE

IV.1.- CRITERIOS GENERALES

Como criterio general debe tenerse presente que la TRANSPORTISTA observará en todo el proceso de construcción el cumplimiento de las normas, procedimientos y preceptos de conservación ambiental tendientes a disminuir el impacto que las obras producen sobre su medio.

El Constructor deberá cumplir con toda norma que pudiere serle de aplicación, ya sea de la SE, como del ENRE, o de cualquier otro organismo Nacional, Provincial o Municipal, respecto a la preservación del medio ambiente en general y a las obligaciones sobre la generación, manipulación, transporte y tratamiento de residuos peligrosos.

Esto implica el cumplimiento de los requisitos para las etapas de INGENIERIA DE DETALLE y CONSTRUCCION.

Como criterio general, se hacen extensivos al CONSTRUCTOR los criterios, condiciones, requerimientos y sanciones que se establecen en el apéndice referido a cláusulas ambientales del Reglamento de Diseño y Calidad de Servicio del Sistema de Transporte en Alta Tensión para la etapa de construcción y hasta la HABILITACION COMERCIAL.

El CONSTRUCTOR tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones y brindar asistencia a todos los organismos gubernamentales que sobre la materia tengan injerencia y que requieran la verificación del cumplimiento de las disposiciones vigentes.

CAPITULO V - OPERACION Y MANTENIMIENTO

A partir de la HABILITACION COMERCIAL, la OPERACION y MANTENIMIENTO de la AMPLIACION estará a cargo de la TRANSPORTISTA.

CAPITULO VI - ASPECTOS REGULATORIOS

VI.1.- FLUJO DE COMUNICACIONES

La comunicación entre la TRANSPORTISTA y el CONSTRUCTOR se realizará según el procedimiento indicado en el apartado III.2 de la presente LICENCIA TECNICA.

VI.2.- AFECTACION DE LA AMPLIACION AL REGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO

LA AMPLIACION quedará afectada al Régimen del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión en los términos del Art. 13 del REGLAMENTO DE CONEXION Y USO.

VI.3.- CONDICIONES PARA LA HABILITACION COMERCIAL

Para que la TRANSPORTISTA preste conformidad para la correspondiente HABILITACION COMERCIAL, el CONSTRUCTOR deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Haber solicitado por escrito a la TRANSPORTISTA, con una anticipación no menor a DIEZ (10) días, la correspondiente HABILITACION COMERCIAL.
- Haber dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas en el PLIEGO y en la LICENCIA TECNICA previas a la HABILITACION COMERCIAL, en forma satisfactoria a criterio de la TRANSPORTISTA.
- Haber finalizado con la totalidad de las verificaciones finales y ensayos para la puesta en servicio en forma satisfactoria a criterio de la TRANSPORTISTA.
- Haber entregado la totalidad de la documentación conforme a obra de la AMPLIACION y de aquellas instalaciones existentes que como consecuencia de la AMPLIACION sufrieron modificaciones.
- Haber concluido con el dictado del curso de capacitación al personal requerido en apartado II.10.
- Haber entregado la totalidad de los repuestos, herramientas especiales e instrumental para verificaciones y testeos solicitados por el PLIEGO y la LICENCIA TECNICA.

VI.4. TRANSFERENCIA DE LA AMPLIACION ALA TRANSPORTISTA

Con la HABILITACION COMERCIAL, la AMPLIACION será transferida a la TRANSPORTISTA, a efecto de asumir ésta la OPERACION y MANTENIMIENTO de la misma.

LA AMPLIACION se transferirá libre de toda deuda, gravamen o reclamo por cualquier concepto y, previamente, el CONSTRUCTOR deberá:

- Retirar la totalidad de sus equipos, personal e instalaciones de su obrador, con la excepción de un técnico calificado que haya participado en el montaje, el cual permanecerá en el emplazamiento a disposición del TRANSPORTISTA, durante un período de 30 días corridos, a los efectos de subsanar de inmediato cualquier deficiencia de funcionamiento que pudiese surgir.
- Dicho período de 30 días se extenderá por un plazo adicional de idéntica duración para el caso que algún desperfecto interrumpiera la continuidad del servicio de la AMPLIACION.
- Entregar la documentación respaldatoria de la garantía de los equipos de los proveedores o fabricantes.
- Dejar el lugar de asentamiento de la obra en perfecto estado, respetando la totalidad de las normas en materia de higiene y seguridad.

CAPITULO VII - CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES

VII.1.- REGIMEN DE SANCIONES

VII.1.1.- Durante el Período de Construcción

VII.1.1.1.- Penalidades por indisponibilidades en instalaciones de la TRANSPORTISTA

El CONSTRUCTOR deberá hacerse cargo del pago de las penalizaciones y pérdidas de remuneración que le apliquen el ENRE y / o CAMMESA respectivamente a la TRANSPORTISTA por las indisponibilidades sobre instalaciones de la TRANSPORTISTA solicitadas o causadas por trabajos relativos a la AMPLIACION. **Se debe realizar una apreciación de posibles montos con indicación de los valores de retribución y penalización que aplica el ENRE ante trabajos programados (considerando que la indisponibilidad debe solicitarse con no menos de siete (7) días corridos de anticipación).**

VII.1.1.2.- Procedimiento

Respecto de lo establecido en VII.1.1.1.- las penalidades se ajustarán a las sanciones aplicadas por el ENRE y la pérdida de remuneración se ajustará a lo resuelto por CAMMESA en el documento de calidad de servicio y transporte provisorio.

Estas penalizaciones y pérdidas de remuneración serán a cargo del CONSTRUCTOR.

VII.1.2.- Durante el Período de Operación y Mantenimiento.

A partir de la HABILITACION COMERCIAL, las penalizaciones y pérdidas de remuneración que apliquen el ENRE y / o CAMMESA respectivamente estarán a cargo de la TRANSPORTISTA salvo que las mismas deriven de indisponibilidades por falta de entrega de algún repuesto. En tal caso, las penalidades estarán a cargo del CONSTRUCTOR.

VII.1.3.- Revocación de la Licencia Técnica

La TRANSPORTISTA podrá revocar la presente LICENCIA TECNICA, previa autorización del ENRE y sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud de la normativa vigente y de la presente LICENCIA TECNICA cuando el CONSTRUCTOR incumpliere en forma sistemática las obligaciones previstas en la presente LICENCIA TECNICA y si habiendo sido intimada por TRANSNOA y / o el ENRE a regularizar tal situación dentro de un plazo prudencial, no lo hiciera.

CAPITULO VIII - RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

VIII.1.- OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

El CONSTRUCTOR deberá cumplir con la totalidad de las disposiciones legales, sean nacionales, provinciales o municipales, reglamentarias y / o convencionales o contractuales, incluyendo disposiciones de los organismos públicos que puedan serle aplicables, durante la vigencia de todo el plazo de construcción y puesta en servicio (en adelante, las Disposiciones).

Esta obligación incluye la de realizar las gestiones, trámites, pedidos de habilitación y / o autorizaciones ante los organismos que correspondan a fin de posibilitar o facilitar la ejecución de las obligaciones a su cargo y la de afrontar a su exclusivo costo, los gastos, aranceles, impuestos, derechos o sumas debidas en cualquier concepto, a fin de cumplir con tales Disposiciones.

El CONSTRUCTOR será responsable, asimismo, por el cumplimiento de dichas Disposiciones por parte de sus empleados, contratistas y demás personas de que se valga.

VIII.2.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

Las responsabilidades del CONSTRUCTOR frente a la TRANSPORTISTA, reguladas en la presente LICENCIA TECNICA, se entienden extendidas a supuestos en que el incumplimiento sea ocasionado por subcontratistas que el CONSTRUCTOR pudiera contratar para la construcción y HABILITACIÓN COMERCIAL de la AMPLIACION.

VIII.3.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En la póliza se deberán dejar expresamente cubiertas las responsabilidades del TRANSPORTISTA en su carácter de SUPERVISOR de OBRA.

VIII.4.- RESPONSABILIDADES POR ACCIDENTES DE TRABAJO

En la Póliza deberá constar expresamente:

“La ART renuncia en forma expresa a su derecho de repetición contra TRANSNOA S.A. sus funcionarios, empleados u obreros, ya sea con fundamento en el art. 39 inciso 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las indemnizaciones y / o prestaciones en especie o dinerarias que se encontrare obligada a otorgar o abonar al personal dependiente del CONSTRUCTOR.”

VIII.5.- RESPONSABILIDADES SOBRE EQUIPOS Y BIENES

En las pólizas se deberá dejar expresamente indemne a TRANSNOA por la tarea de SUPERVISION DE OBRA que le corresponderá realizar.

CAPITULO IX - OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR.

El CONSTRUCTOR asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente LICENCIA TECNICA y de dedicar especial atención al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Instalar, las instalaciones y / o equipos de forma tal que no constituya un peligro para la seguridad pública, respetando las normas de seguridad que regulan la materia.
- b) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y / o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes o que se dicten en el futuro.
- c) Poner a disposición del ENRE y de la TRANSPORTISTA todos los documentos e información necesaria que éstos le requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Acatar las instrucciones que imparta la TRANSPORTISTA, a menos que su cumplimiento ponga en serio riesgo sus instalaciones o la seguridad de su personal y respetar las normas aplicables al transporte de energía eléctrica.
- e) Aceptar la SUPERVISION DE OBRAS que realizará la TRANSPORTISTA, con el alcance establecido en el Capítulo III de la presente LICENCIA TECNICA.
- f) Entregar a la TRANSPORTISTA los originales y copias de la totalidad de los planos conforme a obra y un juego de manuales con instrucciones operativas de los equipos instalados de acuerdo a lo requerido en la presente LICENCIA TECNICA.
- g) Entregar la totalidad de repuestos, herramientas especiales e instrumental para mantenimiento requeridos por la presente LICENCIA TECNICA que hayan sido previsto en el pliego de licitación.
- h) El CONSTRUCTOR se obliga a mantener indemne a la TRANSPORTISTA de cualquier daño y perjuicio o erogación, incluyendo gastos judiciales y / o administrativos, honorarios y costas, con motivo o en ocasión de la presente LICENCIA TECNICA.

CAPITULO X - REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE PAGO

X.1.- REMUNERACIONES A LA TRANSPORTISTA

La SUPERVISIÓN DE LA OBRA SERÁ SIN CARGO PARA EL CONTRATANTE Y PARA EL CONTRATISTA. El pago de la misma estará a cargo del Solicitante de la AMPLIACION, EDESA S.A.

CAPITULO XI - ASPECTOS LEGALES, DOMICILIOS

XI.1.- CONTROVERSIAS

En caso de conflicto o divergencia respecto de la interpretación o ejecución de la presente LICENCIA TECNICA, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 72 y 76 de la ley 24.065.

XI.2.- JURISDICCION

Respecto de aquellas cuestiones en que el ENRE no resulte competente, se procederá conforme a lo establecido en el apartado "Procedimientos para la solución de controversias" establecido en los Documentos de Licitación.

XI.3.- DOMICILIOS

La TRANSPORTISTA y el CONSTRUCTOR constituyen domicilio especial a los efectos de la presente LICENCIA TECNICA en las direcciones indicadas en el encabezamiento donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen hasta tanto cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra la constitución de un nuevo domicilio.

XI.4.- DOMICILIO COMERCIAL

TRANSNOA y el CONSTRUCTOR manifiestan que a efectos de la correspondencia comercial fijan los siguientes domicilios:

TRANSNOA S.A. en calle Santa Fé 846 4º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. Nº 011-45118134/57.

El CONSTRUCTOR en

TRANSNOA, es responsable inscripto ante la AFIP con CUIT Nº 30-66191940-6.

El CONSTRUCTOR, es responsable inscripto ante la AFIP con CUIT Nº

XI.5.- LISTADO DE ANEXOS

Este CONTRATO forma parte de los Documentos de la Licitación.

La presente LICENCIA TECNICA se otorga al CONSTRUCTOR en la ciudad de, a los....días del mes de del año 201..., con la firma de los Apoderados abajo mencionados.

Por TRANSNOA SA:

Por el CONSTRUCTOR;.....

Firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba mencionada.

De los dos originales firmados, uno queda en poder de TRANSNOA S.A. y el restante en poder del CONSTRUCTOR.